



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 277-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 03 de abril de 2020

VISTOS:

El **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, de 15 de marzo de 2020, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19; **Decreto de Urgencia N° 033-2020**, del 27 de marzo de 2020, que establece medidas para reducir el impacto de la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19; **Guía de Orientación** para la gestión de los recursos que se les viene transfiriendo para la compra y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el brote de COVID – 19, puesta a disposición por la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

“(…) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

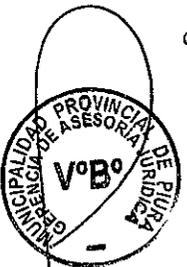
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, encontrándonos en cumplimiento del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19, por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), periodo que ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, disponiéndose que los gobiernos locales garanticen el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, y otros establecidos en dicho Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, se han establecido medidas para reducir el impacto en la economía peruana, autorizándose a los gobiernos locales, de manera

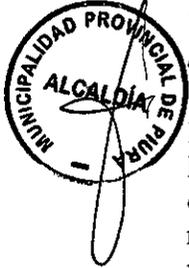




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 277-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 03 de abril de 2020

excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar;



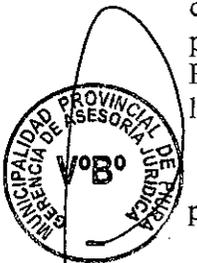
Que, la Guía de Orientación para la Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID – 19, en la SECCIÓN 3 – Distribución de las Canastas Básicas Familiares, numeral 3.4 (denominado “Transparencia y Rendición de Cuentas”) se recomienda constituir un Comité de veeduría o vigilancia ciudadana que acompañe todo el proceso que se sugiere estar integrado al menos por un representante del Concejo Municipal, un representante de la iglesia con presencia en el municipio; y, un representante de la sociedad civil local;

Que, con Oficios N° 120 y 121-2020/A-MPP, ambos de fecha 01 de abril de 2020, dirigidos al Monseñor José Antonio Eguren Anselmi, Arzobispo de Piura y al Dr. Andrés Luna Nizama, Decano del Colegio de Nutricionistas de Piura y Tumbes, respectivamente, con la finalidad de solicitarles designen un representante para constituir el Comité antes mencionado, con la finalidad de garantizar la transparencia y que la ayuda llegue a la población vulnerable más necesitada;



Que, en base a lo esgrimido en el considerando precedente, el Arzobispo de Piura, ha designado como su representante al Padre Pedro Talledo Nizama, Párroco de la Iglesia Nuestra Señora del Tránsito. Por su parte, en cuanto al representante de la sociedad civil se ha considerado al Licenciado en Nutrición, Andrés Luna Nizama, Decano del Colegio de Nutricionistas de Piura y Tumbes. En lo concerniente al Concejo Municipal, teniendo en cuenta que la Comisión de Población y Salud tiene como funciones el velar por la salubridad pública dentro de las competencias municipales, el Presidente de la citada Comisión de Regidores será quien representará al Pleno de Concejo, es decir, el Abg. José Luis Mejía de la Cruz; de esta forma estaría debidamente representada;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-CONSTITUIR el Comité de VEEDURÍA O VIGILANCIA para la Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el Brote del COVID – 19, el mismo que está integrado por:

Representante del Concejo Municipal	Abg. José Luis Mejía de la Cruz, Presidente de la Comisión de Población y Salud
Representante de la Iglesia con presencia en el municipio	Padre Pedro Talledo Nizama, Párroco de la Iglesia Nuestra Señora del Tránsito
Representante de la sociedad civil local	Licenciado en Nutrición, Andrés Luna Nizama, Decano del Colegio de Nutricionistas Piura Tumbes





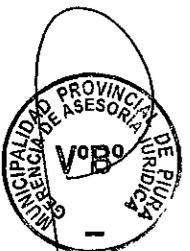
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 277-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 03 de abril de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el ejercicio de la presente actividad se deberá hacer considerando las limitaciones de movilidad y distancia interpersonal dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Nacional ante los Riesgos de Propagación del COVID - 19.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Arzobispado de Piura, Colegio de Nutricionistas de Piura y Tumbes, Presidente de la Comisión de Población y Salud del Concejo Municipal y a los demás interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Diós
Abg. Juan José Díaz Diós
ALCALDE